



Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Historia de la Ley

Nº 10.383

**Modifica la Ley 4.054 relacionada con el Seguro
Obligatorio**

Artículo 62

Crea el Servicio Nacional de Salud

Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Al final del archivo se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

Índice

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	4
1.1. Informe de Comisiones de Asistencia Médico Social e Higiene y Trabajo, unidas	4
1.2. Discusión en Sala	7
1.3 Discusión en Sala	9
1.4 Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	18
2. Segundo Trámite Constitucional: Senado	19
2.1. Discusión en Sala	19
2.2. Informe de Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública.	24
2.3. Discusión en Sala	31
2.4. Discusión en Sala	36
2.5. Discusión en Sala	40
2.6. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	44
3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	45
3.1. Discusión en Sala	45
4. Publicación de Ley en Diario Oficial	52
4.1. Ley N° 10.383, Artículo 62	52

INFORME COMISIONES UNIDAS

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

1.1. Informe de Comisiones de Asistencia Médico Social e Higiene y Trabajo, unidas

Cámara de Diputados. Fecha 20 de diciembre, 1950. Sesión 25. Legislatura Extraordinaria

El Mensaje Presidencial con el que se inicia la tramitación legislativa del proyecto de Ley N° 10.383, que modifica la Ley N° 4.054 relacionada con el Seguro Obligatorio, no contiene como parte de su estructura el texto del actual artículo 62, que crea el Servicio Nacional de Salud.

La primera referencia al actual texto del artículo 62, que crea el Servicio Nacional de Salud, se encuentra recogido de manera expresa en el Informe de las Comisiones Unidas de Asistencia Social e Higiene y de Trabajo y Legislación Social, fruto de la aceptación de una indicación parlamentaria. La Comisión propone su aprobación, en una primera aproximación, del tenor actual del artículo 62, ubicándolo en el artículo 67 del proyecto de ley en comento.

Se transcriben referencias expresas:

5.- INFORME DE LAS COMISIONES UNIDAS.

“HONORABLE CÁMARA:

Vuestras Comisiones Unidas de ASISTENCIA MÉDICO SOCIAL E HIGIENE Y DE TRABAJO Y LEGISLACIÓN SOCIAL pasan a informaros el proyecto de ley, en segundo trámite reglamentario, por el cual se modifica la Ley N° 4.054; Orgánica de la Caja de Seguro Obrero Obligatorio.

El presente informe, debido al escaso tiempo de que se ha dispuesto para su redacción, se limitará a cumplir con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Corporación.

En consecuencia, y de acuerdo con la disposición citada, en relación con el artículo 125 del mismo reglamento, vuestras Comisiones Unidas hacen expresa mención de:

INFORME COMISIONES UNIDAS

-0-

3.- ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

(La enumeración se refiere al articulado del proyecto de ley con el cual termina este Informe)

3. o, 5.o, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21. 22, 23, 24, 25, 29, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 51, 52. 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 64. 65, 66, **67**, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78,79, Y los artículos 1.0, 3.0, 4.0, 6.0, 7.0, 8.0, 9.0, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15 transitorios.

4º INDICACIONES RECHAZADAS.

(La numeración que aquí figura corresponde a la dada a los artículos en el primer informe.)

-0-

Artículo 5º

De los señores Carmona, Reyes, Vicuña y Rogers, para consultar el siguiente nuevo:

“Artículo...El Servicio Nacional de Salud atenderá a los indigentes y particulares no asegurados que actualmente atiende la Beneficencia Pública y demás servicios incorporados, en las condiciones que determine el reglamento”.

De los mismos señores Diputados:

“Artículo... El Servicio Nacional de Salud deberá contemplar en su acción médica, prevencional y curativa, la necesaria prelación o selección respecto a aquellas afecciones que graviten fuertemente sobre la población”.

-0-

Como consecuencia de los acuerdos adoptados por vuestras Comisiones después del estudio realizado, el proyecto de ley ha quedado redactado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

-0-

TÍTULO II.

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA.

-0-

INFORME COMISIONES UNIDAS

DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD

Artículo 67.- Créase el Servicio Nacional de Salud encargado de la protección de Salud por medio de acciones sanitarias y atenciones médicas preventiva y curativa.

-0-

Sala de Comisión, 20 de diciembre de 1950.

Acordado en 14 sesiones de las Comisiones Unidas de Asistencia Médico Social e Higiene y Trabajo y Legislación Social, celebradas desde el 5 de diciembre de 1950 respectivamente, con la asistencia de los señores:

Barra, Cuadra, Donoso, Errázuriz, Jensen, Larraín, Nazar, Olivares, Oyarzún, Palma, Rodríguez Aniceto, Rodríguez Arnaldo y Valdés don Juan, de la Comisión del Trabajo y Legislación Social, Ahumada, Arenas, Bolados, Campos Alfonso, Carmona, Correa Quesney, García Burr, Lira, Magallanes, Morales (Presidente), Torres y Wiegand de la Comisión de asistencia Médico Social e Higiene.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Wiegand

José Luis Larraín E.
Secretario

DISCUSIÓN SALA

1.2. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Fecha 28 de diciembre, 1950. Sesión 28. Legislatura Extraordinaria. Discusión particular. Queda pendiente

El actual texto del artículo 62 de la Ley N° 10.383, que modifica la Ley 4.054 relacionada con el Seguro Obligatorio, es objeto de adecuaciones de carácter formal, pasando el artículo 67, a ser parte del artículo 57 del proyecto de ley en estudio.

Se extrae una nota del Colegio Médico que se refiere a la creación del Servicio Nacional de Salud.

NOTA DEL COLEGIO MÉDICO DE CHILE SOBRE LA CREACIÓN DEL SERVICIO ÚNICO DE SALUD EN LA MODIFICACIÓN A LAS LEYES 4.054 Y 4.055.

El señor TAPIA (Presidente).- En conformidad al acuerdo de la Sala, se va a leer una nota que ha enviado el Presidente de la Corporación al Colegio Médico de Chile.

El señor RIVAS (Secretario).- Dice la nota:

“Santiago, Diciembre 27 de 1950.

El H. Consejo General del Colegio Médico de Chile, se ha impuesto que el estudio de la modificación de la Ley 4,054, efectuado por la H. Cámara de Diputados, se ha aceptado una indicación según la cual se establece la creación de un Servicio Único de Salud, que difiere de un proyecto elaborado por una Comisión de técnicos designados por el H. Consejo y que éste ha hecho suyo.

Por tratarse de una materia de gran trascendencia para la estructuración del cuidado y protección de la salud del país, el H. Consejo estima que el proyecto debe ser materia de un estudio especial y por tal motivo solicita respetuosamente del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados tenga a bien obtener su desglosamiento de la reforma de la Ley N° 4,054, para que sea tratado como proyecto especial y en la oportunidad que estima el Cuerpo Médico, que es el momento que se despache la legislación sobre Estatuto del Médico Funcionario.

Esperando su favorable acogida a nuestra petición, saludamos Atte, al señor Presidente.

DISCUSIÓN SALA

(Fdos.): Dr. SALVADOR ALLENDE GOSSENS, Presidente.- Dr. FLORENCIO GARÍN ROMERO, Secretario General”.

MODIFICACIÓN DE LA LEY 4.054, SOBRE SEGURO OBLIGATORIO.

El señor TAPIA (Presidente) .- Entrando en la discusión particular del proyecto que modifica la Ley N° 4.054 sobre Seguro Obrero Obligatorio debo dejar constancia que los artículos 40, 83 y 3° transitorio, que pasa a ser segundo, se declararán aprobados por no haber sido objeto de indicaciones.

El señor RIVAS (Secretario).- Dice el proyecto:

PROYECTO DE LEY

-o-

DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD

Artículo 57.- Créase el Servicio Nacional de Salud encargado de la protección de la salud por medio de acciones sanitarias y atenciones médicas preventiva y curativa.

-o-

CRISOLOGO VENEGAS SALAS.
Jefe de la Redacción de Sesiones.

DISCUSIÓN SALA

1.3 Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Fecha 28 de diciembre, 1950. Sesión 29. Legislatura Extraordinaria. Discusión particular. Se aprueba en particular.

A continuación, se reproduce la votación particular del texto del actual artículo 62 del proyecto de ley que modifica la Ley 4.054 relacionada con el Seguro Obligatorio.

Se transcriben las intervenciones relativas al Servicio Nacional de Salud, producidas con ocasión de la discusión particular del proyecto de ley, por su pertinencia en el contexto de la presente historia de la ley, no obstante se encuentren referenciadas a propósito del debate de otros artículos de aquel que crea dicho Servicio.

-o-

MODIFICACIONES DE LAS LEYES 4054 Y 4055, SOBRE SEGURO OBLIGATORIO Y ACCIDENTES DEL TRABAJO.

El señor TAPIA (Presidente).- Continúa la sesión.
Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo 57.

El señor AHUMANA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor TAPIA (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AHUMADA.- Señor Presidente, en realidad con el artículo 57 empieza todo un cuerpo de disposiciones legales cuyo espíritu es sustancialmente diferente de aquél que tuvo el Ejecutivo al proponer las modificaciones de las leyes 4.054 y 4.055.

Estimo señor Presidente, que las modificaciones que se hacen en el contexto del proyecto en debate son tan fundamentales que requieren un estudio concienzudo y al mismo tiempo un conocimiento profundo de esta cuestión.

Han sido estas mismas razones, señor Presidente las que han llevado a la mayoría de la Comisión a desglosar la reforma de la Ley 4.055.

Bajo este mismo predicamento creo que debe desglosarse de este Proyecto, desde el artículo 57° adelante, o sea, todo lo que trata del Servicio Nacional de Salud, creado a través de las indicaciones presentadas en las Comisiones Unidas.

No voy a detenerme ahora, señor Presidente, a analizar estas disposiciones; lo haré más tarde, una vez que se estudie artículo por artículo junto con las indicaciones pertinentes.

DISCUSIÓN SALA

Pero voy a hacer una indicación previa, en el seno de esta Honorable Cámara, para que se desglose el estudio del Servicio Nacional de Salud del resto de este Proyecto y para que las disposiciones correspondientes vuelvan a Comisión, a fin de que se estudien nuevamente, en conformidad a la petición formulada por el Colegio Médico de Chile, en el momento en que se considere el Estatuto del Médico Funcionario. De esta manera se podrá legislar en forma más orgánica y más seria sobre el particular.

El señor ROGERS.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor TAPIA.- (Presidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para proceder en la forma propuesta por el Honorable señor Ahumada.

Varios señores DIPUTADOS.- No hay acuerdo.

El señor TAPIA (Presidente).- No hay acuerdo.
Tiene la palabra el Honorable señor Rogers para apoyar el artículo.

El señor ROGERS.- Señor Presidente, indudablemente una de las reformas mas trascendentales que en este momento entra a considerar la Honorable Cámara y sobre la cual debe pronunciarse es esta relativa a la creación del Servicio Nacional de Salud.

A los Diputados falangistas, señor Presidente, nos halaga la seguridad de que, en la redacción de estas disposiciones, han sido tomadas en cuenta todos los principios sustentados en las indicaciones que hemos formulado en el sentido de crear este Servicio Nacional de Salud.

Ocurre señor Presidente, que hoy los servicios médicos del país prácticamente están en una constante proliferación. Se están repartiendo, cada vez más, a través de servicios diversificados, como son los Servicios de Sanidad, los Servicios de la Beneficencia y los de la Caja de Seguros Obrero Obligatorio. Se duplica y triplica el esfuerzo técnico lo que significa tener en cada localidad uno, dos o tres aparatos de rayos, por ejemplo o dos o tres laboratorios, etc. Esto, naturalmente, no constituye coordinación ni tampoco tiende a la eficiente atención técnica de los afectados.

Ha estado en la mente de los Diputados propiciadores de esta indicación Honorables señores **Reyes, Carmona** y el que habla, el desdoblamiento de las funciones de la previsión social en forma tal que todo el aspecto financiero, el pago de pensiones etc. puede a cargo de la Caja de Seguro Obrero Obligatorio, y toda la atención técnico-médica de estos diversos servicios quede en una sola mano, en la de este organismo que hemos llegado a denominar Servicio Nacional de Salud.

Esto, señor Presidente, es una antigua aspiración de muchos sectores que deseaban que alguna vez, se hiciera esta fusión. Han existido, varias oportunidades para hacerlo en el pasado, pero creemos que la gran oportunidad es precisamente ésta: la de la reforma de la ley orgánica de la

DISCUSIÓN SALA

Caja de Seguro Obrero Obligatorio. Cualquier otro expediente dilatorio nos produce la impresión de que nos conducirá nuevamente al estado en que este asunto se encuentra, o sea el de una aspiración largamente sentida y nada más. Es éste el momento en que puede todo ello concretarse en una realidad. Este Servicio también será administrado por un Consejo. Más adelante me referiré a él con mas detalles, cuando llegemos al artículo correspondiente. Este Consejo tiene, primordialmente un técnico. En él estarán representados tanto patrones como los obreros, haciéndose posible de esta manera una vigilancia directa sobre la atención que la ley señala al Servicio.

Los Diputados falangistas, señor Presidente, ponemos nuestro mayor acento para encarecer, a los señores Diputados que presten sus votos favorables a este artículo, porque creimos hacer un inmenso aporte al nuevo sistema de la previsión con la creación del organismo denominado "Servicio Nacional de Salud"

El señor TAPIA (Presidente).- Ha terminado el tiempo de Su Señoría.
Cerrado el debate.

En votación el artículo 57.

— **Practicada la votación en forma económica por el siguiente resultado: por la afirmativa 34 votos; por la negativa 11 votos.**

El señor TAPIA (Presidente)— ***Aprobado el artículo.***

- 0 -

Discusión Artículo 58 del proyecto de ley:

El señor AHUMADA.— Señor Presidente, lo que ha movido a los Diputados radicales a votar en contra del artículo anterior, y que hace que impugne igualmente el artículo 58 es de estimar que dada la manera cómo se gestó esta iniciativa y la forma cómo las Comisiones Unidas la despacharon no se ha estudiado detenidamente la creación del organismo denominado "Servicio Nacional de Salud".

Este artículo 58 es, en nuestro concepto, inconstitucional y, a la vez, va en contra de las normas técnicas que existen sobre la organización de la Salud.

La Inconstitucionalidad de este artículo se desprende de lo establecido, en el N° 14 del artículo 10 de nuestra Carta Fundamental que dispone textualmente que la Constitución asegura a todos los habitantes de la República la protección al trabajo, a la industria y a las obras de previsión social, especialmente en cuanto se infiere a la habitación sana y a las condiciones económicas de la vida, en forma de proporcionar a cada habitante un mínimo de bienestar, adecuado a la satisfacción de sus necesidades personales y a la de su familia. La ley regulará esta organización.

DISCUSIÓN SALA

Y, posteriormente, se establece que "es deber del Estado velar por la salud pública y el bienestar higiénico del país. Deberá destinarse cada año una cantidad de dinero suficiente para mantener un servicio nacional de salubridad" En esta forma, señor Presidente, se ve claramente que esta disposición va también en contra de lo preceptuado en el artículo 105 de la Constitución Política del Estado;

Es necesario establecer una diferencia desde el punto de vista técnico; clara y preciso entre lo que significa previsión social y asistencia social, y lo que significa un servicio de salubridad pública.

El señor MUÑOZ ALEGRIA.— ¿Me permite un Interrupción, Honorable colega?

El señor AHUMADA.— Con todo agrado.

El señor MUÑOZ ALEGRIA.— Esta disposición viene, sencillamente, a rebajar el concepto de la previsión al nivel de la asistencia social, que no ha alcanzado en Chile el desarrollo de la primera. En otros países ha evolucionado en tal forma que el hombre que paga la previsión tiene la atención correspondiente.

Además hay en esta disposición una incongruencia, si se atiende a la finalidad que se persigue con la Ley N° 4,054. La previsión social debe corresponder a la organización de la asistencia social general que se debe proporcionar a toda la masa trabajadora de Chile.

Pero aquí no existe esta correspondencia. Por el contrario, se rebaja el nivel, la dignidad de la previsión social, hasta aquel que durante mucho tiempo, ha tenido aquí en Chile la asistencia social. De este modo, va a tener igual asistencia social el hombre indigente que no paga su previsión social que el que la paga.

Con esto se quiere volver a hacer la fusión de estos servicios en la misma forma que se hizo durante el tiempo del señor Ibáñez. Y ella va a fracasar nuevamente.

El señor TAPIA (Preidente)- Ha terminado el tiempo del Honorable señor Ahumada.

El señor AHUMADA.— Señor Presidente, le ruego que solicite la venia de la Honorable Cámara para que se me prorrogue el tiempo.

El señor TAPIA (Presidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar el tiempo del Honorable señor Ahumada

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor TAPIA (Presidente).— No hay acuerdo.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

DISCUSIÓN SALA

El señor CAMPOS (don Alfonso).— pido la palabra señor Presidente.

El señor TAPIA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Campos.

El señor CAMPOS (don Alfonso).— Señor Presidente, quisiera recoger las observaciones que ha formulado mi Honorable colega, el señor Hermes Ahumada.

Su Señoría ha dicho que, en realidad esta disposición es inconstitucional. Si Su Señoría se quiere referir al hecho de que esta materia no está incluida en la Convocatoria, yo querría decirle que al incluirse en la Convocatoria la reforma de la Ley N° 4.054, se ha incluido también la reforma del seguro de enfermedad, y la Comisiones Unidas han estimado que la única forma viable de hacerla posible y efectiva en nuestro país es mediante la fusión de los servicios de salud.

De lo contrario si la Honorable Cámara tuviera que atenerse solamente a la letra de lo que el Ejecutivo le envía, no tendría ninguna libertad de acción. Y yo debo recordar que la función natural de la Cámara es legislar, y que ni son los legisladores quienes deben ponerse corta pisas en el ejercicio de esta función.

Además quisiera agregar, señor Presidente que quisa el Honorable señor Ahumada, no ha comprendido bien el mecanismo de esta disposición del proyecto de ley. Lo que se pretende es que el Servicio Nacional de Salud atienda a los imponentes de la Caja del Seguro Obrero Obligatorio; no quiere decir ello que el Servicio Nacional de Salud no pueda atender a las otras personas indigentes.

En la actualidad, sucede lo mismo. Los Servicios de Beneficencia atienden a los asegurados de la Ley N° 4.054, y la Caja del Seguro Obrero Obligatorio le concede por ello las prestaciones que cree conveniente. Lo que ya a suceder ahora es que en vez de pagarle prestaciones parciales, va a darle una suma integral que se estima será el 3 por ciento de los salarios.

Con ello, el Servicio Nacional de Salud tendrá la obligación de atender a los imponentes de la Caja del Seguro Obrero Obligatorio y a sus familias.

Yo por lo tanto, señor Presidente, estima que, mediante la creación del Servicio Nacional de Salud vamos a hacer posible conceder a los imponentes de la Caja del Seguro Obrero Obligatorio los beneficios que acuerda este proyecto en lo que se refiere al seguro de enfermedad.

Cuando se discutieron las disposiciones relativas al Seguro de Enfermedad exprese mis dudas respecto a la posibilidad de que pudieran cumplirse con las prestaciones que en favor de los imponentes y sus familiares allí se otorgan.

Esta posibilidad desaparecería totalmente, no establecemos la coordinación y nacionalización de todos los servicios médicos que existen actualmente en el país, o por lo menos de los más importantes; a fin de poder aprovecharlos en toda su extensión y eficiencia y obtener de ellos el máximum de su rendimiento.

Por estas razones, solícito a la Honorable Cámara que se sirva aprobar este artículo tal como está redactado.

DISCUSIÓN SALA

El señor WIEGAND.— Pido la palabra señor Presidente.

El señor TAPIA (Presidente) Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor WIEGAND.— Sólo deseo hacer una pequeña indicación referente a la ordenación de las disposiciones de este proyecto.

Se ha incluido este título "Del Servicio Nacional de Salud", entre las disposiciones relativas a la Caja de Seguro Obrero Obligatorio, después de las cuales hay otras que se refieren a los Consejos Locales de la Caja.

La Honorable Cámara ha facultado al señor Presidente para que de a los artículos de este proyecto la numeraron que corresponda. Pues bien, yo me permitiría rogar a la Honorable Cámara y al señor Presidente que por el orden de este proyecto este título que estamos discutiendo y los artículos que de él se aprueben se coloquen después del artículo que se refiere a las sanciones, estos, después del artículo 80 porque, en realidad, todo lo anterior se refiere propiamente a la Caja de Seguro Obrero Obligatorio.

Ese sería el verdadero orden, porque, de otra manera, como estos Consejos Locales se van a discutir después, no se sabrá a qué se refieren.

Quería hacer presente solamente esta Indicación a la Honorable Cámara.

-o-

A propósito del artículo 59 del proyecto de ley:

El señor ERRAZURIZ.- Señor Presidente, el artículo que nos preocupa en este instante tiende a reforzar aún más la idea que informa al Servicio Nacional de Salud, o sea, mantener en una sola mano, en un solo sistema o, si pudiéramos decir, en una sola institución nacional, la medicina del pueblo; organizarla científicamente, evitando los gastos que se deriven de la dualidad y a veces multiplicidad de los servicios que implica sistema actualmente establecido.

Discusión artículo 60, se transcribe lo siguiente:

El señor AHUMADA.- En este artículo, señor Presidente, se reproduce lo dispuesto en las disposiciones anteriores, puesto que en él se crea un servicio con autonomía, con fondos propios y cuyas funciones, atribuciones y obligaciones, tal como lo establece el artículo 58 del proyecto, las leyes han establecido específicamente que deben ser propias de determinados servicios. Por eso, señor Presidente, insistimos en nuestras observaciones anteriores. No somos contrarios a la idea de establecer un Servicio Nacional de Salud, pero la forma en que estamos legislando es contraria a la función técnica que estas instituciones deben tener y además atenta en contra de la Constitución Política del Estado. Y del régimen de autonomía municipal.

DISCUSIÓN SALA

Al efecto, señor Presidente, la unidad de los servicios que deben atender a los enfermos, a los inválidos, y en general a la mayor parte de la población, en todas partes del mundo, se ha logrado a través de instituciones de previsión social. Se ha dejado claramente al margen de ellos a las organizaciones sanitarias, vale decir, a los servicios que luchan contra las enfermedades infecto-contagiosas, a la policía sanitaria, a los que establecen el resguardo y la higienización municipal.

Sin embargo, señor Presidente, tanto en este artículo como en los dos anteriores se hace una verdadera mezcolanza, de disposiciones que vana a significar a la postre el más profundo de los fracasos. En la forma que estamos legislando, no lograremos armonizar las instituciones encargadas de la organización de los servicios de salud que deben tener desde el punto de vista de la previsión y de la curación de las enfermedades, un criterio sanitario y científico.

-o-

El Señor RODRIGUEZ.- (don Aniceto) .- Señor Presidente, para aclarar el proyecto en debate, quiero preguntar al señor Ministro de Salubridad si el Colegio Médico elaboró hace más o menos dos meses un proyecto, que según creo fue del conocimiento público, para establecer un Servicio Único de Salud. En realidad, no veo el temor que apremia al Honorable señor Ahumada; pero quiero preguntar al señor Ministro si aquel proyecto que él debe conocer y en cuyos estudios técnicos participaron los más prestigiosos médicos del país, es contradictorio con el articulado de este proyecto.

A mi juicio, las disposiciones incluidas en este proyecto de previsión obrera en relación con las del proyecto elaborado por el Colegio Médico no son contradictorias en su aspecto substantivo.

-o-

El señor MARDONES (Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social).- En realidad señor Presidente, es de imprescindible necesidad la creación de este Servicio Único de Salud. En otra oportunidad, cuando se discutió el proyecto de encasillamiento del personal de la Beneficencia tuve ocasión también de manifestar este mismo propósito.

Es indispensable ir cuanto antes a la organización de este servicio para evitar la dualidad de ellos. Como se ha dicho, por el progreso que hoy día ha alcanzado la medicina, es necesario también evitar que un servicio médico donde existe medicina preventiva y curativa sea atendido con personal que trabaja en el mismo servicio y en forma simultánea. Es indispensable hacer esto con un personal especial para el tratamiento oportuno del caso, para el saneamiento vacunatorio pertinente, o para establecer los signos de tal o cual enfermedad.

Se ha dicho que, para simbolizar esta nueva época, el hospital debe ser considerado como un verdadero centro de salud, este es un concepto que ha venido desarrollándose cada vez con mayor importancia.

DISCUSIÓN SALA

Este concepto viene a reemplazar a aquél conocido por todos de que el hospital ha venido desempeñando, con respecto al hombre, una función similar a un taller de reparación que está destinado a corregir los desperfectos de una maquinaria.

Este Servicio Único de salud, en cambio, estará permanentemente preocupado, más que nada, de prevenir las enfermedades.

Existe concepto unánime acerca de la necesidad imprescindible que existe de crear este Servicio Único de Salud, y creo que el Partido Radical, del cual forma parte el señor Ahumada, en sus últimas Convenciones, ha tomado acuerdos en este sentido.

El señor AHUMADA.- ¿Me permite señor Ministro?

En realidad, señor Ministro, como dice el proverbio "más sabe el loco en su casa que el cuerdo en la ajena"

De ahí, que el temor que asiste a S.S. sobre los acuerdos que el Partido Radical ha adoptado en sus últimas Convenciones son infundados, pero aquí se trata de organizar en forma inconveniente un servicio burocrático...

-o-

El señor MARDONES (Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social) .- Estamos todos de acuerdo en el principio general; ahora, debemos ir al terreno de su aplicación particular, es decir, a la aplicación del proyecto que hoy se discute y a la del proyecto que hoy se discute y a la del proyecto elaborado por el Colegio Médico de Chile. Debo decir, que en el fondo, ambos se complementan, aunque el Ejecutivo no está de acuerdo del todo con el proyecto que este momento se discute.

En el seno de las Comisiones Unidas, el Ministro que habla expresó su opinión francamente contraria a la forma como esto se ha hecho y espera que muchos de los errores que, en opinión del Ejecutivo, se han introducido en este proyecto sea posible corregirlos en el segundo trámite constitucional.

En mi opinión, lo que este proyecto puede ser corregido es lo siguiente: En primer lugar, si bien se establece en él que este Servicio tiene también funciones de Salubridad., no hay una precisión clara sobre la proporción de las inversiones que deben hacerse en materia de prevención. Esto es importante, porque con mucha frecuencia, se tiende más bien a pensar que lo fundamental es atender al enfermo, porque eso rinde inmediatamente, y, porque se estima que las inversiones que están destinadas a prevenir las enfermedades no rinden de una manera práctica. Me parece que esto es necesario reestablecerlo. Creo que el Consejo que establece este proyecto tiene el inconveniente de ser poco técnico, y, en este caso, es indispensable que él lo sea, para que pueda desempeñar sus funciones con eficiencia.

Tampoco estoy de acuerdo, señor Presidente, en la forma como están organizados los Colegios Regionales. En un artículo, que luego considerará la Cámara, se discutirá si este servicio deberá ser o no autónomo. Por mi parte creo que debe ser fiscal, a fin de que pueda elaborar su labor con la menor

DISCUSIÓN SALA

rigidez posible. El Estado no puede desprenderse de funciones y obligaciones que le están claramente asignadas.

Y, para contestar al honorable señor don Aniceto Rodríguez debo decir que las diferencias que existen entre el proyecto del Colegio Médico y éste, no son fundamentales; sino más bien de modalidad en ver las cosas. En todo caso, las diferencias que hay entre los dos no son tan importantes que den motivo para pronunciarnos en una u otra forma. No son ellas de profundidad muy grande; pero, en todo caso, repito, me parece que establecer el Servicio Médico Nacional de salud es imprescindible.

Si hoy ya la Honorable Cámara ha acordado establecer este servicio, le corresponderá al Ejecutivo preocuparse de obtener, en el segundo trámite constitucional, que este se lleve a cabo dentro de una línea determinada, usando de los recursos de la Constitución le da para hacer aquello que estime que es lo mejor.

Todo esto está en parte contenido en el proyecto en debate y en parte en el proyecto del Colegio Médico; pero me atrevería a decir que ni uno ni otro son perfectos, ni coinciden en un cien por ciento con las ideas del ejecutivo, no con el pensamiento del Ministro que habla.

OFICIO LEY

1.4 Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley al Senado. Comunica texto aprobado. Fecha 08 de enero, 1951. Cuenta en Sesión 18. Legislatura Extraordinaria.

Santiago, 8 de enero de 1951

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V.E, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

-0-

DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD

Artículo 67.- Créase el Servicio Nacional de Salud encargado de la protección de la salud por medio de acciones sanitarias y atenciones médicas preventiva y curativa.

-0-

Dios guarde a V.E.- Adolfo Tapia.- Paulo Rivas

DISCUSIÓN SALA

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

2.1. Discusión en Sala

Senado. Legislatura Extraordinaria. Sesión 18. Fecha 08 de enero, 1951. Discusión Indicaciones.

Se transcribe debate sobre indicación del señor Frei, en orden a que el Proyecto de Ley sea conocido por la Comisión de Higiene y Salubridad.

REFORMA DE LAS LEYES DE SEGURO OBRERO OBLIGATORIO (N.º 4.054) Y DE ACCIDENTES DEL TRABAJO (N.º 4,055)

—(Durante la Cuenta).

El señor Freí—Señor Presidente, ¿no podría estudiar la Comisión de Higiene y Salubridad el proyecto que modifica las leyes 4.054 y 4.055, en vista de que la de Trabajo y Previsión Social no podrá conocer muy pronto de él, porque tiene varios asuntos pendientes?

El señor Alessandri, don Fernando (Presidente).—Han oído los señores Senadores la indicación formulada por el Honorable señor Frei. sobre el proyecto de ley que modifica la ley 4.054, que creó la Caja de Seguro Obligatorio, para que pase a la Comisión de Higiene y Salubridad.

El señor Videla.—Que lo estudien ambas Comisiones.

El señor Frei.—Se recargaría mucho la labor de la Comisión de Trabajo-.

El señor Alessandri, don Fernando (Presidente).—Si no hay oposición, se enviará el proyecto a la Comisión de Higiene; en caso contrario, se debe votar.

El señor Vásquez.—Que se vote.

El señor Alessandri, don Fernando (Presidente).—En votación,

—(Durante la votación).

El señor Allende.—Pido la palabra, señor Presidente.

No he querido solicitar, señor Presidente, que este proyecto pase a la Comisión de Higiene y Salubridad, porque soy Presidente de ella. Pero debo hacer presente al Senado que hace ocho años que este asunto fué enviado al Congreso, durante el Gobierno del señor Aguirre Cerda. En esa oportunidad,

DISCUSIÓN SALA

me correspondió firmar el Mensaje. respectivo, después que una comisión estudió durante un año la reforma. Puedo informar al Senado que el alcance del proyecto de ley se relaciona esencialmente con aspectos de índole médica. Podemos considerar como tales, entre otras cosas, las atenciones que obligadamente deben otorgarse al imponente y a su familia. A esto hay que agregar que la Cámara de Diputados ha incorporado iniciativas destinadas a crear un Servicio Nacional de Salubridad, que es esencialmente técnico. Por lo demás, el señor Ministro de Salubridad también está de acuerdo con esto.

Como la Comisión de Trabajo y Previsión Social estudia en estos momentos, tres proyectos de importancia, y porque tengo bastante interés en que este asunto sea tratado en la forma más rápida posible, más seria y conscierna, he creído justa la indicación del Honorable señor Frei, para que el proyecto en referencia pase a la Comisión de Higiene y Salubridad, a pesar de que conozco el dinamismo de mi estimado amigo y colega, el Honorable señor Torres, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Estas son las razones que expongo al Senado, en vista de la petición de votación del Honorable señor Vásquez.

Voto que sí.

El señor Torres.—En mi calidad de Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, debo declarar que en ella está pendiente el estudio de varios proyectos, que tienen urgencia, pero no ha sido posible despacharlos, porque la Comisión no se ha podido reunir, por inasistencia de sus miembros...

El señor Amunátegui,—Por motivos presidenciales,
—(Risas).

El señor Torres.— Aun cuando tendría especial interés en informar sobre este proyecto y despacharlo en la Comisión que tengo el honor de presidir, acepto la indicación formulada por el Honorable señor Allende.

El señor Ocampo—Por las razones expuestas por los Honorables señores Allende y Torres, voto por que este asunto pase a la Comisión de Higiene.

El señor Lafertte.—Por las mismas razones, voto afirmativamente la indicación del Honorable señor Allende.

El señor Muñoz Cornejo.—Voto que no, pues soy partidario de enviar el proyecto a la Comisión de Trabajo.

El señor Allende.—El Gobierno está pidiendo que este proyecto pase a la Comisión de Higiene, señor Senador.

El señor Secretario.— *Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y 1 pareo.*

DISCUSIÓN SALA

El señor Alessandri, don Fernando (Presidente). —Aprobada la indicación para enviar el proyecto a la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública

-0-

REFORMA DE LAS LEYES DE SEGURO OBLIGATORIO Y DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

El señor Aldunate.— ¿Me permite, señor Presidente?

Respecto de la votación que se acaba de realizar sobre el proyecto de reforma de las leyes 4.054 y 4.055, he conversado con el Honorable señor Alvarez, quien está pareado con el Honorable señor Rodríguez de la Sotta, y entiendo que el señor Senador quiere rectificar su voto.

El señor Alvarez.— Solamente momentos antes de que se produjera la votación a que se ha referido el Honorable señor Aldunate, me había pedido el Presidente del Comité de mi partido, Honorable señor Figueroa, que aceptara un pareo con el Honorable señor Rodríguez de la Sotta. No reparé en que el pareo comenzaba en ese mismo instante. Por eso voté; pero ruego a los Honorables colegas que me excusen y, si hay alguna duda, que se repita la votación.

El señor Alessandri (don Eduardo). — Nadie lo duda.

El señor Aldunate.— No hay dudas...

El señor Ocampo.— Se podría votar de nuevo.

El señor Alessandri, don Fernando (Presidente).— Si al Senado le parece, se repetirá la votación.

El señor Allende.— Quiero dejar constancia de que no me voy a oponer, a que se repita la votación, a pesar de que en otras circunstancias parecidas los señores Senadores han manifestado su oposición. Además, quiero dejar constancia de un hecho yo pensaba que habría de parte de los colegas del frente cierta consideración de índole personal para el Senador que habla. Este proyecto lleva mi firma; durante ocho años he luchado por él; el Senado me ha oído en repetidas ocasiones levantar mi voz para reclamar su pronto despacho y pedir al Ejecutivo que solicitara para él la urgencia respectiva.

He sostenido, sin que se me pueda rebatir—porque conozco a fondo este proyecto, desde el momento que formé parte de la comisión redactora— que, en un noventa por ciento, esta iniciativa de ley tiene un alcance de índole médica, más ahora que, por una modificación introducida por la Cámara de

DISCUSIÓN SALA

Diputados, se crea el Servicio Médico de Salud. Sin embargo, se pretende enviar este proyecto a la Comisión de Trabajo, la cual, según lo ha manifestado su Presidente, está sumamente atareada con el estudio de varios proyectos y no ha podido reunir a sus miembros...

El señor Duran.-- Ni siquiera para constituirse.

El señor Allende... y con una insistencia inexplicable, el Honorable señor Aldunate pide que el proyecto sea enviado, precisamente, a esa Comisión y reclama de una votación en la que participó por equivocación un señor Senador que se encontraba pareado. ¿Qué se pretende? ¿Una descortesía para un Senador que desde hace ocho años, como Ministro de Salubridad, redactó el proyecto y lo firmó, y que durante mucho tiempo, reiteradamente, ha estado reclamando por su aprobación en este recinto ?

Al proponerse que esta iniciativa pase a la Comisión de Trabajo, no se procura sino eternizar la tramitación del proyecto, en la misma forma como ocurrió en la Cámara de Diputados, donde estuvo detenido ocho años.

Vivimos un momento en que las deferencias para los colegas no rezan para cierta gente y para ciertos criterios, y yo destaco que esta es la primera vez que se pide repetir una votación porque un señor Senador se equivocó al votar, a pesar de que dió las explicaciones del caso. Me parece que la actitud de descortesía es bastante clara.

El señor Aldunate.— Lamento que el Honorable señor Allende coloque la cuestión en este terreno personal en que yo no he pensado situarlo.

Todos los días estamos efectuando votaciones respecto de las Comisiones a que deben ir diversos proyectos de ley. Considero que un proyecto de la importancia del de que se trata debe ser estudiado detenidamente, no sólo por una Comisión, sino por más de una, En realidad, a este proyecto le corresponde, reglamentariamente, ir a la Comisión de Trabajo; de tal manera que la insistencia para enviarlo a otra Comisión es del señor Senador y no del que habla, quien se ha limitado a hacer notar que un señor Senador ha votado después de haber convenido un pareo.

No tengo inconveniente, por lo demás, en que el proyecto sea informado por las; Comisiones de Salubridad y Trabajo unidas, ya que es demasiado importante para que lo estudie sólo una Comisión. Aun más, creo que debería ser estudiado también por la Comisión de Hacienda, pues en él se establecen fuertes tributos. Sin embargo, no hago indicación en este sentido y me bastaría que fuera estudiado conjuntamente por las Comisiones de Trabajo y de Salubridad.

El señor Allende.— Es lógico suponer, que después de ser estudiado por la Comisión de Trabajo —si el Senado acepta este temperamento— el proyecto pueda pasar a la Comisión de Hacienda. No pretendemos en la Comisión de Salubridad -resolver sobre el alcance económico de este proyecto, pero sostengo, y en esta oportunidad no puedo ser rebatido, porque conozco la

DISCUSIÓN SALA

materia —y esto no es petulancia— más que otros señores Senadores, que este proyecto, en sus puntos vitales, en su esencia, debe ser estudiado por la Comisión de Salubridad. Enviarlo a dos o tres comisiones de unidas es simplemente no querer despacharlo.

Bastaría con mi oposición; pero no voy a oponer.

Que se repita la votación.

El señor Videla.— Pido que se mande; las Comisiones de Trabajo y de Salubridad reunidas.

El señor Alessandri, don Fernando (Presidente). — ¿Acoplaría esta indicación el señor Allende?

El señor Allende,— Que se repita la votación, señor Presidente. Hay ciertas normas que es conveniente que queden claramente establecidas.

El señor Aldunate.— Formulo indicación para que vaya a las dos Comisiones juntas.

El señor Allende.— He aceptado que se reabra el debate, para repetir la votación. Para modificar el criterio, me opongo.

El señor Alessandri, don Fernando (Presidente).— ¿No se podría enviar a las dos Comisiones sucesivamente ?

El señor Allende,— Después se va a pedir que pase a la Comisión de Hacienda. ¡Si está muy claro !

El señor Amunátegui— ¡Ni por nada!

El señor Lafertte.— Que se repita la votación, señor Presidente.

El señor Alessandri, don Fernando (Presidente).— Se va a repetir la votación.

El señor Secretario.— Se pone en votación si se envía a la Comisión de Salubridad el proyecto de modificación de la Ley No 4054.

—(Durante la votación).

El señor Vásquez.— Había pedido, señor Presidente, que este proyecto fuera estudiado por la Comisión de Trabajo, con el propósito de que alguna vez sea revisada la ley 4054; pero, en vista, de lo que he oído, voy a cambiar mi voto y votaré por que vaya a la Comisión de Salubridad.

El señor Secretario. — Resultado de la votación: 18 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y un pareo.

El señor Alessandri, don Fernando (Presidente).— Aprobada la indicación.

INFORME COMISIÓN HIGIENE, SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA

2.2. Informe de Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública.

Senado. Fecha 04 de septiembre, 1951. Cuenta en Sesión 29. Legislatura Ordinaria.

Se releva el análisis pormenorizado que se efectúa en torno a la materia objeto de la presente historia de ley.

Se proponen adecuaciones de carácter formal:

- 1.- Se agrega un Título II, antes del epígrafe Servicio Nacional de Salud.*
- 2.- El contenido del artículo 67 pasa a formar parte del artículo 66, adquiriendo de esta manera, el actual tenor del artículo 62 de la Ley N° 10.383.*

INFORME RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE REFORMA DE LA LEY 4.054, DE SEGURO OBLIGATORIO, ENFERMEDAD E INVALIDEZ.

Honorable Senado:

La Cámara de Diputados ha dado su aprobación a un proyecto de ley que reforma la ley 4.054, de Seguro Obligatorio, de Enfermedad e Invalidez, y por el cual se crea, además el Servicio Nacional de Salud.

-0-

Como resultado de esta labor se propuso al Gobierno un proyecto de ley que contempló los siguientes aspectos:

-0-

El proyecto de ley ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados con diversas enmiendas y correcciones, entre las que cabe señalar la supresión de las disposiciones para reformar la ley 4.055, sobre Accidentes del Trabajo y las referentes al riesgo de cesantía, que se proponían en el mensaje del Ejecutivo. Además, la Cámara de Diputados ha agregado nuevas materias, como ser: la creación del Servicio Nacional de Salud, que unifica bajo una sola directiva los Servicios Médicos del seguro Obligatorio, Junta Central de Beneficencia y

INFORME COMISIÓN HIGIENE, SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA

demás actualmente existentes; el desarrollo de un plan para la venta de casas a los imponentes de la ley 4.054.

-o-

La reforma que se propone

El proyecto iniciado en 1941,-con las modificaciones que ha tenido y las nuevas materias incorporadas en él tiene otros alcances y bases diferentes. Se propone en el proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados una reforma que no sólo trata lo referente al régimen de seguros del obrero en sus aspectos económico y médico, sino que considera además, en un carácter integral todo lo relacionado con la Salud Pública, en un plan de conjunto que comprende todas las acciones sanitarias y atenciones médicas preventivas y curativas que actualmente se cumplen por separado.

Para esta finalidad se orienta la seguridad social, en su aspecto médico asistencial, hacia una función de Gobierno que se extiende a todos los habitantes del País. Para este efecto, en lo que concierne al seguro obrero, se separan en dos organismos especializados, con directivas independientes, las funciones que la ley 4.054, entregaba a una sola institución, o sea sus aspectos económico y médico ya antes analizado.

El aspecto económico de la previsión para los asegurados de la ley 4.054, se plantea en función del obrero y su familia o queda entregado a un organismo que se denominará "Caja de Seguro Obligatorio", administrado por un Consejo Directivo. A este régimen estarán sometidos todos los obreros que ganen un salario, como también los aprendices y postulantes en trabajo. Además, quedan sometidos al mismo régimen los trabajadores independientes, pequeños industriales, pequeños comerciantes, etc., igual que en la ley actual, pero siempre que su renta anual no exceda del monto de un sueldo vital anual.

El aspecto médico asistencial, queda a cargo de un organismo que se denominará "**Servicio Nacional de Salud**", administrado por un Consejo y que no solamente atenderá al asegurado y a su familia en las prestaciones que le da la ley, sino que a toda la población del País y comprenderá todos sus problemas médico-sanitario-asistenciales.

En este "Servicio Nacional de Salud", quedan unificados todos los servicios relacionados con la salud y que ahora actúan independientes, tales como el Servicio Nacional de Salubridad, los servicios médicos de la Junta Central de Beneficencia, los de la Caja del Seguro Obligatorio, la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia, los servicios de Higiene y Seguridad Industrial dependientes de la Dirección General del Trabajo y el Instituto Bacteriológico de Chile.

La reforma que se propone en materia de seguros sociales tiene así dos características: una en cuanto al obrero y su grupo familiar, y otra que constituye un primer paso hacia el sentido unitario de la seguridad social, en el aspecto médico asistencial general del País.

INFORME COMISIÓN HIGIENE, SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA

Corresponde, en consecuencia, referirse por separado a cada uno de estos aspectos que comprende el proyecto de la Cámara de Diputados, ya que inciden en ellos distintos factores, financiamiento y directivas apartes.

-o-

Es del caso también señalar, que no obstante que todo lo relacionado con los servicios médicos y con los fondos que se destinan para este objeto debe ser entregado: al Servicio Nacional de Salud, en el proyecto remitido por la Cámara de Diputados se establece una disposición por la cual los imponentes tendrán derecho a esa atención por intermedio de la Caja de Seguro Obligatorio o de la institución que la tenga a su cargo. Asimismo, se determina que los asegurados y sus familias tendrán también derecho a elegir dentro del personal médico, el profesional que deba atenderlo y la Caja regulará la remuneración correspondiente. Estas disposiciones aparecen así en contradicción con las demás del proyecto.

El Servicio Nacional de Salud

Con este nombre se propone la creación de un nuevo organismo médico asistencial, al cual se entrega lo relacionado con la salud pública. Este organismo tendrá personalidad jurídica y administración autónoma, bajo la dependencia del Ministerio de Salubridad, y será dirigido por un Consejo técnico.

Este Consejo será presidido por el Ministro de Salubridad, con un Vicepresidente Ejecutivo con el título de Director General del Servicio Nacional de Salud, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de los servicios. Estos serán organizados a base de una descentralización por medio de Unidades regionales, de las cuales deberá haber una en cada provincia, a lo menos.

En este servicio, de acuerdo con el proyecto de la Cámara de Diputados, quedan unificados, y por consiguiente bajo una misma dirección los actuales del "Servicio Nacional de Salubridad", que comprende la Dirección General de Sanidad, las Jefaturas Sanitarias Provinciales y los Distritos Sanitarios; los médicos-hospitalarios de la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social; los de medicina preventiva y curativa de la Caja de Seguro Obligatorio; los de atención materno-infantil de la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia, que comprende los de sanidad escolar, médico y dental escolar, de la Madre y del Niño y de Protección de Menores; los de Higiene y Seguridad Industrial en los locales de trabajo, actualmente dependientes de la Dirección General del Trabajo; y los de investigación científica, elaboración de suero; vacunas, productos biológicos, bioquímicos y demás correspondientes al

INFORME COMISIÓN HIGIENE, SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA

Instituto Bacteriológico. Además, y cuando lo disponga el Presidente de la República podrán quedar incorporados otros servicios de carácter médico asistencial, ya sean fiscales, semifiscales o municipales.

El Servicio Nacional de Salud desempeñará así, bajo una única directiva, todas las funciones que corresponden actualmente a las citadas reparticiones e instituciones y tendrán todas sus atribuciones y obligaciones, entre ellas la aplicación del Código Sanitario. En esta forma quedan unificadas, en su aspecto de la salud, en una sola organización, las tres instituciones centrales que actualmente existen: la Beneficencia de Seguro Obrero y la Salubridad, las que pasan a ser la base substancial del nuevo sistema, al coordinarse en una acción conjunta la atención de la salud y el saneamiento del ambiente. Para desarrollar su labor, el nuevo servicio contará con todo el personal que actualmente trabaja en las instituciones y reparticiones que se unifican. Este personal pasará a depender del Servicio Nacional de Salud y con él se formará su planta médica y administrativa. Si resultare exceso de personal, se creará una planta suplementaria, cuyas vacantes no serán proveídas. Las remuneraciones serán las mismas que actualmente se perciben en las funciones que desempeñan, y se mantendrán para ese personal sus respectivos regímenes de previsión.

-o-

El análisis en detalle que se ha hecho del proyecto aprobado por la Cámara de diputados, queda precisado en los siguientes puntos:

1° El proyecto contempla una reforma en materia de seguridad social, que comprende dos aspectos: la reforma misma de la ley 4.054, sobre Seguro Obligatorio de enfermedad e invalidez y la unificación de distintos servicios e instituciones que se ocupan de la atención médico-asistencial y de la salubridad, en un solo organismo, que se denominará "Servicio Nacional de Salud"

-o-

3°- El Servicio Nacional de Salud reúne bajo una sola directiva casi todos los servicios médicos, asistenciales y de salubridad, ya sea como los de Salubridad, o de Beneficencia, como los médico-hospitalarios.

Este nuevo organismo tendrá a su cargo todo lo relacionado con la salubridad, la atención médica preventiva y curativa de los imponentes de la Caja de Seguro y la atención médica preventiva y curativa de los imponentes de la Caja de Seguro y la atención de todas las demás las personas que se asisten en los hospitales y otros establecimientos de carácter médico y asistencial de la Beneficencia Pública.

Para desarrollar su labor, contará con recursos que, en relación con las entradas actuales de todos los servicios e instituciones que se unifican,

INFORME COMISIÓN HIGIENE, SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA

alcanzan a una suma de \$3.124.396.052, a la que se agregarán otras entradas eventuales, como ser, entre ellas los nuevos aportes con que puedan concurrir el Estado para su financiamiento.

5°.- La reforma propuesta en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, no considera los riesgos provenientes de los accidentes del trabajo y de la cesantía. Estas materias estaban contenidas en el proyecto enviado por el Ejecutivo en 1941, pero fueron suprimidas durante su estudio y discusión en la Cámara de Diputados.

En lo referente al Servicio Nacional de Salud, este no incluye a otros de igual naturaleza, como el Servicio Nacional de Empleados, que atiende la medicina preventiva de los empleados particulares y la preventiva y curativa de los empleados públicos, los médicos de la Caja de accidentes del Trabajo y los médicos y sanitarios que mantienen las Municipalidades.

Todos estos servicios podrán quedar incorporados al nuevo sistema de Salud, cuando así los disponga el Presidente de la República, si las circunstancias lo aconsejan.

-0-

Acuerdos de la Comisión

-0-

Antes de adoptar un pronunciamiento vuestra Comisión estimó necesario realizar un estudio previo de carácter general, acerca de la orientación que se daría la reforma que, en materia de seguros sociales, contempla el proyecto en Informe, y en especial lo que dice relación con la creación del Servicio Nacional de Salud.

Al respecto, después de considerarse varias fórmulas, éstas se concertaron en dos proposiciones. Una de ellas, sostenida por los Honorables señores Allende, Cerda y Marín que fue aceptada también por el Honorable señor Frei, para mantener la idea fundamental contenida en el proyecto de la Cámara, esto es la de abordar los problemas del Seguro Social en sus dos aspectos, el de previsión y el médico asistencial por dos organismos dependientes del Ministerio de Salubridad, de los cuales, uno de ellos, el Servicio Nacional de Salud, unifica todos los servicios médicos actualmente existentes, y dirigidos, cada uno de ellos por un Consejo autónomo.

La otra, sostenida por el Honorable señor Durán, consultaba la creación de un Servicio único de Seguridad Social, que coordinaría, en vez de unificarlos, todos los servicios y del cual formaría parte la Caja de Seguro Obligatorio. Este Servicio único estaría dirigido por un Consejo Técnico, que realizaría su labor por intermedio de las actuales direcciones que tiene a su cargo todos esos servicios. En cuanto al aspecto médico, éste sería atendido por un Servicio Nacional de Medicina, que se crearía y que sería uno de los que se coordinarían bajo la dirección del Consejo único.

INFORME COMISIÓN HIGIENE, SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA

De estas dos proposiciones, fue aceptada la sostenida por los Honorables señores Allende, Cerda y Marín y en torno a ella se procedió a la discusión particular del proyecto.

-0-

En lo que concierne al Servicio Nacional de Salud, la Comisión ha considerado necesario incluir algunos servicios no consultados en el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

Puesto que el propósito de crear este Servicio es unificar todo lo referente a la atención médica, se ha estimado útil a estos fines entregarle también otros servicios como ser el Servicio Médico Nacional de Empleados y los de orden médico y sanitarios que tienen las Municipalidades.

También se le entregan los servicios médicos para los accidentados que tiene la Caja de Accidentes del Trabajo, la cual quedará sólo encargada, en su carácter de Departamento del Seguro Social, del pago de subsidios y pensiones por estos riesgos.

Con estas normas que propone vuestra Comisión, se cumple integralmente el plan de reforma, al quedar todos los servicios de orden médico y asistencial a cargo del Servicio Nacional de Salud y todo lo referente a las otras prestaciones de previsión a cargo del Servicio de Seguro Social.

Acerca del pago de subsidios por enfermedad, se ha creído conveniente que esta materia quede entregada también al Servicio de Salud. Actualmente, y en el proyecto de la Honorable Cámara se mantiene la misma modalidad, es la Caja de Seguro la encargada de pagar estos subsidios.

Este pago es preferible sea hecho por el Servicio Nacional de Salud, que es el organismo que tendrá el control inmediato de los enfermos con este propósito se propone aumentar la cuota de recursos que deberá entregarle el seguro Social en el porcentaje calculado como costo de esos subsidios.

-0-

Con los antecedentes expuestos, vuestra Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, os propone la aprobación del proyecto en informe, con las modificaciones siguientes:

-0-

Después de este artículo y antes del epígrafe "Del Servicio Nacional de Salud" se antepone lo siguiente: "TITULO II"

Artículo 67

Pasa a ser 66 y se intercala lo siguiente:

INFORME COMISIÓN HIGIENE, SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA

"y de asistencia social", después de "acciones sanitarias".

-o-

Con las modificaciones aprobadas, el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

-o-

Título II

Del Servicio Nacional de Salud

Art. 66.- Créase el Servicio Nacional de Salud encargado de la protección de la salud por medio de acciones sanitarias y de asistencia social y atenciones médicas preventivas y curativas.

DISCUSIÓN SALA

2.3. Discusión en Sala

Senado. Legislatura Especial. Sesión 33. Fecha 06 de septiembre, 1951. Discusión general. Queda pendiente.

REFORMA DE LA LEY 4.054 Y CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD

El señor Secretario- En el segundo lugar de la tabla de esta sesión especial, corresponde tratar el proyecto de la Cámara de Diputados que reforma la ley 4.054 y crea el Servicio Nacional de Salud:

La Comisión de Higiene, con la firma de los Honorables señores Allende Cerda, Durán, Marín, Martínez Montt y Frei recomienda la aprobación del proyecto con las modificaciones que indica.

-El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados figura en los Anexos del Diario de la sesión 18.a, extraordinaria de 9 de enero de 1951, página 915; Y el informe de la Comisión de Higiene, en los Anexos de la sesión 29.a, ordinaria, de 4 de septiembre de 1951, página 1326. El señor Allende (Presidente).

- En discusión general el proyecto.

-0-

El señor Álvarez (Presidente).- En la discusión general del proyecto, tiene la palabra el Honorable señor Allende. Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor Allende. - Honorables Senadores:

Es indiscutible la significación que tiene, en la democracia contemporánea, la legislación sobre seguro social. En el transcurso del tiempo, esta legislación ha progresado y ampliado su campo de acción, hasta llegar a ser de seguridad social, porque comprende la necesidad de ayudar económicamente al hombre que ha perdido su capacidad de trabajo, se a transitoria o permanentemente y defender la Salud del hombre como factor de producción. La seguridad alcanza, además, a factores que tienen relación con el salario, no ya vital, sino esencial, con la ocupación plena.

En nuestro país, en el año 1925, se dio el primer paso de gran significación, cuando el Presidente de la República en esta época, nuestro recordado ex Presidente del Senado don Arturo Alessandri, patrocinó la promulgación de diversas leyes que aún significan progreso y avance indiscutible para nuestro País. En relación directa con la reforma de la ley 4.054, hay que recordar, además, que su autor fue el doctor Exequiel González Cortés Senador Conservador.

DISCUSIÓN SALA

Indiscutiblemente, la ley 4.054 representó un progreso evidente para la época en que fue dictada. Estaba destinada a dar, al trabajador chileno una protección legal que involucraba, al mismo tiempo la formación de la conciencia de sus derechos, tanto en lo que tiene relación con beneficios e el orden económico, como con la defensa de su salud.

Pasaron muchos años. En 1941, ya existía en la conciencia pública la convicción de que, a pesar de los beneficios que había reportado esta ley, era indispensable en re forma, ya que se habían observado vacíos que aconsejaban proceder de esta manera. Así, en el Gobierno de el Frente Popular, que presidió el recordado maestro don Pedro Aguirre Cerda, fue preocupación fundamental del Ministerio de Salubridad, en el cual me tocó actuar por dos años y ocho meses, el estudio de la reforma de las leyes 4.054 y 4.055, el proyecto de creación de un servicio único de salud pública y la reforma, asimismo, de las leyes que tienen relación con la atención sanitaria de las Municipalidades, designó una comisión presidida por el Ministro de Salubridad de esa época, el Senador que habla; el Profesor González Cortés; el señor Víctor Celis Maturana; el Director General de Previsión Social doctor, Rulio Bustos; los doctores. Biondi. Vizcarra Peña y Marín; el Director de la Caja de Seguro Obligatorio, doctor Miguel Etchebarne; 10s actuarios señores González, Vilay Arteaga; los abogados señores Santa Cruz y Contreras, y el representante de la Confederación de Trabajadores de Chile, señor Ibáñez.

Pues bien, señor Presidente, esta Comisión trabajó por espacio de cerca de un año sobre la base de los estudios realiza los por el Departamento de Previsión Social, redactó un proyecto de reforma fue enviado a la Cámara de Diputas en 1941. Han pasado diez años, señores Senadores, durante estos diez años el Parlamento y el Ejecutivo han permitido que continúe acentuándose el desnivel económico que gravita brutalmente sobre la clase obrera chilena. Y ahora ha llegado el momento de evitar que esto continúe

-0-

Quiero, en la forma más breve posible decir que la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública del Senado ha introducido modificaciones al proyecto despachado por la Cámara que, a nuestro juicio, lo mejoran.

-0-

Comparación entre los preceptos fundamentales de la ley 4.054 y del proyecto de reformas aprobado por la Honorable Comisión de Higiene y Salubridad del Senado.

-0-

9.- Cesantía:

DISCUSIÓN SALA

-0-

Además, el proyecto propone la creación del Servicio Nacional de Salud Pública. Al respecto, no me ocuparé, ni siquiera someramente, en destacar la trascendencia que tiene esa medida y las proyecciones que, sin lugar a dudas, tendrá respecto de la defensa y protección de la salud una concepción de este tipo. Sólo quiero hacer presente que se refunden, para crear un servicio nuevo, la Dirección General de Sanidad, los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, la Dirección General de Protección a la Infancia, los servicios médicos de la Caja de Seguro Obligatorio, los servicios médicos de la Caja de Accidentes del Trabajo, los servicios municipales y el Servicio Nacional de Empleados. Este es un complemento indispensable si se quiere hacer posible la atención de carácter preventivo y cualitativo a los tres millones de chilenos que, por imperativo de la ley, van a recibir prestación médica.

La concepción de un servicio de este tipo representa, además, desde el punto de vista técnico, la satisfacción de los más caros anhelos del cuerpo médico chileno. Asimismo, representa, indiscutiblemente, economía en dinero, pues se evita la duplicidad de funciones, de dotaciones y habilitaciones. Permite, también, la realización de un plan de tipo nacional, con una visión central, jerarquizando la importancia de los problemas de nuestra patología social.

-0-

El señor Cerda.- Se ha aprovechado esta reforma de la ley 4.054 para satisfacer un anhelo largamente sentido por la ciudadanía y muy especialmente por los médicos de este país: el de crear el Servicio Nacional de Salud, sobre la base de la fusión de todos los organismos médicos en unos solo, lo que significara un mejor aprovechamiento de los recursos y una mejor atención médica de los asegurados y de sus familias, por la unidad en su dirección, mayor aprovechamiento del trabajo de los médicos y un empleo más completo y coordinado del equipo clínico. De esta manera, se unifica la previsión médica para casi todos los sectores asalariados, y se supera así una etapa en el desarrollo de la seguridad social que estaba haciendo crisis y que por el momento no puede superarse en el campo de la previsión económica.

Este servicio se hace cargo de las funciones médicas de la Beneficencia, de la Caja de seguro Obligatorio, del servicio Nacional de Empleados y de numerosa otras instituciones de carácter médico que hoy desarrollan labores paralelas que se resisten de efectividad por la pérdida de energías y recursos consiguientes.

El proyecto, tal como fue aprobado por vuestra Comisión de Higiene, mereció la aprobación del Colegio Médico, y crea un servicio independiente, con personalidad jurídica propia, con recursos determinados que aseguran su financiamiento y progreso ajustado a las posibilidades del País, dirigido por un Consejo Consultivo eminentemente técnico.

-0-

DISCUSIÓN SALA

La actual Caja de Seguro Obligatorio se transforma en el "Servicio de Seguro Social", nueva denominación más ajustada su objetivo y que abre la posibilidad para lo futuro que pueda servir de base a la organización de una previsión económica única que por el momento no es posible lograr por las especiales condiciones del País.

-0-

Toda la labor médica que hoy tiene la Caja pasa al Servicio Nacional de Salud.

-0-

El señor Marin.- El Servicio Nacional de Salud Pública - Dios lo quiera- es un esfuerzo más de nuestra democracia para superarse, para superarse en lo más esencial de nuestra vida, cual es la vida misma de nuestros hermanos. Esta ley ha contado con nuestro apoyo. Rindo homenaje a todos aquellos que, en la Comisión, nos apoyaron con sus luces, su experiencia y su entusiasmo a mejorar esta ley. .Mi partido estuvo representado por don Arturo Allende, quien, como Consejero electo de la Caja de Seguro Obligatorio y de la Beneficencia, nos prestó valiosa ayuda; y por el talentoso abogado don Carlos Ducci Claro. El doctor Bustos, Director General de Previsión Social, asistió permanentemente a la Comisión y nos ayudó con su gran preparación y experiencia. La participación del Presidente de la Comisión, Honorable señor Allende, quien inició un proyecto de reforma de la ley 4.054, merece mención especial. El Secretario señor Irrarrázaval, Jaraquemada, con declinación ejemplar, colaboró en forma eficacísima. Ello me proporcionó una vez más la oportunidad de observar algo que siempre he sostenido, Puesto es, que no son las diferencias ideológicas las que nos separan a lo hombres de este país. Siempre que exista el ánimo de realizar algo de positivo interés nacional, nunca se encontrarán en nosotros escollos que no sean los de tener presente la realidad económica a que me he referido. No son, pues, diferencias ideológicas las que nos separan, sino diversas maneras de comprender los obreros que tenemos para con la Patria, diversos intereses y, sobre todo, por desgracia, diverso complejos sociales que saben explotar los demagogos. Todas estas diferencias fueron ahora salvadas, en el último de proporcionar a las clases modestas y desampara las de la vida una ley que pueda llegar protegerlas, por grande que sea Parlamento de los gastos que deba soportar el País estos gastos, ya lo he dicho, van a postergar la mayor capitalización que la Nación exige por sn aumento de población pueda mejorar el "Standard" de vida que la necesidades reclaman para la clase asalariada Nada más, señor Presidente.

-0-

DISCUSIÓN SALA

El señor Frei.- Me es grato también reconocer, en esta ocasión, la labor que desarrollaron, especialmente, algunos técnicos que no pertenecen a ninguna de las ramas del Congreso, como no me es posible citarlos a todos, señalo la labor especialmente importante del señor Francisco Pinto, que estudió la mayor parte de las indicaciones que nuestro partido propuso introducir al proyecto en la Cámara de Diputados y que propondrá en el Senado. Fueron, para nosotros, de verdadero interés los estudios que hizo, el señor Pinto, como también las conclusiones y análisis contenidos en el libro que publicó Benjamín Viel, que sirvieron de base a muchas de nuestras mociones de carácter económico financiero y a otras relativas al Servicio Nacional de Salud.

-o-

Sin embargo, creo que en el proyecto hay una idea que tiene extraordinaria importancia: me refiero a la sustitución del sistema de capitalización por el reparto de los fondos y reservas acumulados por las instituciones que formarán parte del Servicio Nacional de Salud.

Estos fondos, que consisten en inversiones en bonos, fondos, edificios de renta etc., no tienen ningún significado para los asegurados; inclusive, se han convertido en un peso gravísimo para la economía del País, pues implican una capitalización no productiva que gravita sobre el sistema económico y financiero de Chile. Esto explica que otros países más avanzados que el nuestro en materia de organización financiera y económica, han abandonado el sistema de capitalización.

En virtud de la reforma, estos fondos serán destinados íntegramente a la construcción de viviendas para obreros. De esta manera, señor Presidente, creo que el aporte que se hará a la Caja de Habitación Popular, organismo en el cual se concentran estas funciones, es muy importante, y puede contribuir de manera decisiva a la elaboración de un plan efectivo de construcción de viviendas.

Por otra parte, estimo que la creación del Servicio Nacional de Salud permitirá entregar el grueso de las inversiones de la Beneficencia a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, para realizar un plan de construcciones hospitalarias de gran envergadura.

En consecuencia, el cambio de sistema a que me refiero, no sólo reportará considerables beneficios para la economía general del país, sino que permitirá desarrollar, también, una labor de enorme importancia; me refiero al desarrollo de un plan efectivo de construcción de hospitales y de habitaciones.

DISCUSIÓN SALA

2.4. Discusión en Sala

Senado. Legislatura Especial. Sesión 34. Fecha 06 de septiembre, 1951. Discusión general. Se aprueba en general.

El señor Vásquez.- en el curso de la tramitación del proyecto, señor Presidente, he recibido algunas comunicaciones que se relacionan con la situación en que coloca la iniciativa en estudio a la Caja de Accidentes del Trabajo. El Sindicato Profesional de Empleados de esa Caja

Me ha enviado el siguiente memorándum:

Solicitar al Honorable Senador que en la discusión general del referido proyecto de ley, se oponga a toda reforma que signifique la fusión se la Caja de Accidentes de Trabajo con la Caja de Seguro Obrero Obligatorio, Servicio nacional de Salud o cualquier otro organismo que la haga perder su autonomía, la administración directa de sus bienes, hospitales o clínicas, que actualmente posee para la atención de sus asegurados, por considerar que es el único medio de dar debido cumplimiento a las aspiraciones de la calase trabajadora del país que espera ver satisfechos sus anhelos de reforma de esta ley dándole a este seguro el carácter de social y obligatorio.

-o-

El señor Durán.- Muchas gracias, señor Senador.

Sin embargo, decía, señor Presidente, por la importancia de las nuevas prestaciones que se conceden en este proyecto de ley. quiero referirme especialmente, por una parte, a la idea, aceptada por la comisión. la continuidad de la previsión, que permite, a los imponentes de la Caja que pasen a otro régimen. El reconocimiento de sus imposiciones, y aquél que reconoce los servicios que hubieren prestado bajo otros regímenes de previsión, que naturalmente aceptamos. Y referirme, asimismo, a la Prestación que concede el derecho de adquirir viviendas para los imponentes y sus familias, mediante préstamos hipotecarios con un bajo interés y de un monto que no podrá ser superior a setenta y cinco veces valor del salario base mensual.

El proyecto considera también la situación de los pensionados por invalidez o vejez que actualmente gozan de ese beneficio y que por lo precario, es objeto el proyecto, de un reajuste, en fórmula de llevar las pensiones a un mínimo de mil pesos mensuales. Igualmente, se concede a los ex imponentes mayores de sesenta y cinco años o inválidos mayores de sesenta años el derecho a la pensión mínima ya indicada siempre que la pensión rescatada fuera inferior a la recibida, devolviéndose la primera por cuotas mensuales. Estos beneficios quedan sujetos a un reajuste futuro de acuerdo con el alza de los salarios.

DISCUSIÓN SALA

No obstante lo expresado, señor Presidente mi intervención en este debate 110 sería completa si no consignara, aunque sea sucintamente, un alcance sobre la estructura de los capitales que se acumular para la cobertura de los diversos beneficios que se dispensan en este proyecto, que varía según que se trate de un sistema financiero de capitalización o de reparto.

El régimen de reparto que se ensaya en forma más o menos integral en este proyecto, tiende a dar mayor estabilidad financiera a las obligaciones que en él se otorgan, y, en estricto rigor, se ajusta anualmente a los egresos y los ingresos que se han calculado para la satisfacción de aquéllas y difiere fundamentalmente de la capitalización, que representa la acumulación de imposiciones, destinadas a la formación de reservas, cuya rentabilidad permite el pago de los gastos que le impone la legislación cimentada bajo este sistema. El régimen de reparto, mucho más racional y mas justo, consiste evidentemente ajustar las obligaciones y prestaciones económicas y médicas establecidas, con los ingresos efectivos y anuales aportados por el Estado, los imponentes y 101 elementos patronales que concurren a estructurar la modalidad de presupuesto que caracteriza el régimen de reparto, el que, por su índole, no debe tener excedentes sino las utilidades destinadas a servir los beneficios reales que se otorgan.

El régimen de capitalización ha perdido y pierde con razón, su eficacia en todos los países que no tienen moneda estable, y constituye una verdadera exageración a los antiguos y futuros imponentes si; desvalorización continúa y se acentúa, como ha ocurrido en nuestro país.

Es evidente, señor Presidente, que el verdadero y auténtico régimen de reparto es solo posible en los países en que, por su estructura política económica y forma de trabajo de las masas asalariadas, el Estado se impone la forma de asegurar por sí mismo las condiciones previsionales y de salud de sus habitantes. Es la forma exige la intervención estatal alcanza características singularmente interesantes para que las miran con simpatía la implantación de la mayor cautelación del socialismo del estado en estas materias.

En la Comisión, como sabe el señor Presidente, existieron, de parte del Senador que habla discrepancias substanciales con respecto a la creación del Servicio Nacional de Salud. Sin desconocer la importancia de unificar todas las actividades destinadas a preservar la salud de la población, estimábamos era preferible, desglosando esta idea, proyectar toda nuestra influencia en despachar primeramente las reformas de la ley 4.054, y unificar bajo como parte de esta reforma.

Esas discrepancias me impusieron la obligación ineludible, cumpliendo con un acuerdo de mi partido, de presentar una indicación para proponer el desglosamiento de la iniciativa de crear por ahora el Servicio Nacional de Salud en los términos planteados por el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, desglosamiento que, al no ser aceptado por la Comisión, me permitir, en oposición a la fusión de los servicios, de las direcciones e instituciones que lo crean, presentar un contraproyecto que involucra una coordinación nacional ele todos ellos, en la forma como funcionan de la actualidad, en un área más restringida las Unidades Sanitarias, que tantos

DISCUSIÓN SALA

beneficios han reportado a nuestro país. Esto es, llevando al área de la Nación los beneficios que, con tanto éxito y rendimientos destinados, asistenciales y de mejoramiento del ambiente, financian hoy el Estado y el parlamento Interamericano para Obras de Salubridad, bajo la tuición de la Dirección General de Sanidad, en coordinación con la Caja de Seguro Obligatorio, la Beneficencia y la población del circuito con ello se beneficia.

La coordinación por mí propuesta fue desechada y no volveré a presentarla como indicación en el Senado, porque, el espíritu de cordial convivencia que mantuvimos los miembros de la Comisión durante la larga tramitación de este proyecto, logramos, por fin, abandonando rendirnos que nos eran muy caros, unificar el pensamiento y traer al Senado un verdadero trabajo, una ofrenda real, y no una cosa que pudiera haberse traducido en una burla para quienes, durante once años, han esperado el despacho del proyecto.

Repito que la coordinación por mí propuesta fue desechada por la Comisión y por el Presidente de ella, que en este instante nos preside, como anteriormente lo fue el desglosamiento a que antes me referí.

En la discusión particular, los Senadores de estos bancos reiteraremos algunas indicaciones. Especialmente aquellas que se refieren a la estructura y atribuciones de los Consejos, que se crean innecesariamente, porque, debiéndose haber creado un sólo Consejo, encargado de regular el trabajo común de todos los servicios afiliados, no podría, a mi juicio, con buen criterio, haberse resuelto otra cosa que disponible la creación de un Consejo único que subordinarse bajo su "control" a todo el mecanismo aquí fusionado. Sin embargo, la Comisión; dispuso, señor Presidente, Dar a cada uno de los servicios fundamentales a que se refiere el mecanismo de esta ley, un Consejo aparte. No tuve oportunidad de manifestar en la Comisión que me es insólito que quien administra el Estado en virtud de las atribuciones potestativas que tiene, no pudiese directamente elegir a ninguno de los miembros de los Consejos aquí creados por la ley, porque la intervención del Presidente de la República al respecto es realizada por éste oblicuamente, mediante el mecanismo de las ternas, las que son sometidas a su consideración para que, haga las designaciones del caso, inclusive la del jefe superior del Servicio Nacional de Salud que se crea, al cual corresponderá tener el mando, la acción, la batuta, por así decirlo, que moverá todos los instrumentos de previsión y de salud que crea ese proyecto de ley.

Introducimos, también, pretendiendo que pudiera ser acogida, una indicación modificatoria del carácter jurídico de este organismo en algunos de sus aspectos. Yo había querido darle el carácter de fiscal, pero, dada la estructura de los aportes que conforman el tesoro que se ocupará en los beneficios que consigna el proyecto, sería muy difícil darle esa característica, puesto que esos actores provienen de las más disímiles fuentes de origen: imposiciones de los obreros, de los patrones y del Estado en la cuota que le corresponde. En consecuencia, por principio y por doctrina, no haré cuestión sobre el particular, no obstante que organismos e individuos cuyas opiniones me merecen alto respeto, me insinuación que este organismo no podía tener sino el carácter de fiscal.

DISCUSIÓN SALA

Por las razones que el Senado me ha escuchado, he pensado y pienso de otro modo, de manera que, repito, no haré cuestión sobre el particular.

En cuanto a otros aspectos de este proyecto, las indicaciones respectivas han de emanar, evidentemente de la discusión particular.

-0-

El señor Allende (Presidente). - Si a la Sala le parece, se daría por aprobado en general el proyecto, con el voto contrario del Senador señor Opaso y con la abstención del Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

Aprobado

Si a la Sala le parece, entraríamos a su discusión en particular.

DISCUSIÓN SALA

2.5. Discusión en Sala

Senado. Legislatura Especial. Sesión 41. Fecha 12 de septiembre, 1951. Discusión particular. Se aprueba en particular.

A continuación se transcribe la discusión particular del artículo 66, actual artículo 62, que crea el Servicio Nacional de Salud, junto con intervenciones referidas a la temática de la presente historia.

El señor Secretario.- "Artículo 66.- Créase el Servicio Nacional de Salud encargado de la protección de la salud por medio de acciones sanitarias y de asistencia social y atenciones médicas preventivas y curativas".

Los señores Guzmán, Durán, Vásquez Torres, formulan indicación para reemplaza a este artículo por el siguiente:

"Organízase el Servicio Nacional de Salubridad en conformidad a las disposiciones de la presente ley".

El Honorable señor Durán formula además, indicación para que se reemplazan todas las demás disposiciones del proyecto, la denominación "Servicio Nacional de Salud", por esta otra: "Servicio Nacional de Salubridad".

El señor Allende.- ¿Me permite. Señor Presidente?

Con la necesaria claridad con que debo plantear este problema, dejo constancia que he conversado sostenidamente sobre este asunto con mi Honorable colega y amigo el señor Durán, y creo indispensable que el Senado conozca el fondo del problema. Si fuera aprobada la indicación de mis Honorables colegas señores Durán, Guzmán, Vásquez y Torres, habría que cambiar totalmente el informe de la Comisión de Higiene y también los conceptos sobre organización del Servicio que ha tenido la mayoría de la Comisión; además, implicaría modificar totalmente la estructura del proyecto esta indicación tiene relación con los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74. 75. 80, 81, 82, 85, 86 y 87, además de cinco artículos transitorios.

La mayoría de la Comisión de Higiene ha opinado que deben organizarse dos tipos de entidades o servicios, propiamente tales: uno que tendrá a cargo las prestaciones de orden económico, que, en vez de llamarse Caja de Seguro Obligatorio, se denominará Servicio de Seguro Social; y el otro será el Servicio Nacional de Salud, que nace como una entidad distinta de las que existen actualmente y en el que se refunden los servicios médicos que hoy día, ponen forma parcelada y discontinua atiende la Salud en Chile.

A raíz de las conversaciones que hemos sostenido con el Honorable señor Durán llegamos a la conclusión de que si esta Corporación ratifica el criterio de

DISCUSIÓN SALA

la Comisión, deberán, indiscutiblemente, darse por eliminadas todas las demás indicaciones que inciden en este artículo, pero si el Honorable Senado acepta dicha indicación, que tengo la seguridad cambiaría totalmente la estructura del proyecto, deberemos aprobar todas las demás indicaciones que sobre esta materia ha formulado.

Honorable colega. En consecuencia votaré negativamente.

El señor Alessandri, don Fernando (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 66 de la Comisión. - (Durante la votación),

El señor Durán,- Voy a fundar mi voto Señor Presidente.

Los Senadores que hemos suscrito esta indicación, 10 hemos hecho en virtud de las mismas razones que di en la Comisión, cuales son las de mantener la identidad de esta indicación con lo que establece el precepto constitucional, que habla de Servicio Nacional de Salubridad.

En este artículo propongo reemplazar como asimismo en todos los restantes del Proyecto, la denominación "Servicio Nacional de Salud", por "Servicio Nacional de Salubridad", para armonizarlo con la disposición constitucional que establece que es un deber del Estado velar por la salud pública, destinando cada año una cantidad de dinero para mantener un "Servicio Nacional de Salubridad".

Al mismo objeto tiende el reemplazo de la letra b) del artículo 67, para mantener la existencia de la Beneficencia Pública. Respetando el precepto constitucional j pero con el objeto 'de concurrir al despacho favorable del proyecto de ley en debate y ante las finalidades de unificación que se persiguen, se hace pasar a la dependencia del Consejo Nacional de Salud, mediante un sistema de concesión en uso, los establecimientos hospitalarios y de asistencia social que es propietaria la Beneficencia Pública, en la parte médica necesaria para llenar ese objetivo.

En el mismo artículo propongo la indicación de la letra g), por la que se incorpora el proyecto de Servicio Nacional de salud al Servicio Médico Nacional que nace como una entidad distinta.

Los Senadores radicales votaremos la indicación propuesta por nosotros, en atención a la circunstancia que he anotado.

El Señor Secretario.- Resultado de la votación: 21 votos por la afirmativa. 7 por la negativa y 2 pareos.

El señor Alessandri, don Fernando, (Presidente).- **Aprobado el artículo 66** propuesto por la Comisión, rechazadas las demás indicaciones sobre este mismo artículo.

DISCUSIÓN SALA

El señor Mardones (Ministro de Salubridad).- Quisiera hacer una pequeña aclaración.

El señor Alessandri, don Fernando (Presidente).- De acuerdo con lo manifestado por el Honorable señor Allende, quedarían retiradas las demás indicaciones del Honorable señor Durán.

El señor Allende.- Es el acuerdo a que hemos llegado con el Honorable señor Durán.

El señor Duran.- Si porque de otro modo se produciría un contrasentido.

-o-

El señor Mardones (Ministro de Salubridad).- Me parece que, como principio, un Servicio Nacional de Salud debe tener bajo su tuición a todos los servicios de salud que existen en el País.

Sin embargo, en el aspecto práctico, es preferible realizar esta función por etapa y dejar para después, como una posibilidad posterior, la incorporación del Servicio: jurídico Nacional de Empleados. Fusionar servicios como la Beneficencia, la Caja de Seguro Obligatorio, la Dirección de Protección a la Infancia y Sanidad, representa y un paso de bastante importancia en la organización del Servicio Único de Salud. Respecto de estos organismos, la fusión se facilita porque, hasta ahora, han manchado coordinadamente en algunas partes; de manera que, casi, la unión existe, en principio. En cambio, el Servicio Médico Nacional de Empleados funciona para otras finalidades muy distintas de las que corresponden a estas entidades. Así; por ejemplo, no presta atención médica curativa, sino preventiva.

Me parece, por eso, que, en realidad, es preferible dejarlo desarrollarse separadamente mientras se organiza el Servicio Nacional de Salud, para, más tarde, incorporarlo a él. La situación está considerada, por lo demás, en el artículo 68, en virtud del cual, cuando la situación lo haga aconsejable y conveniente, el Presidente de la República podrá determinar la inclusión en el Servicio Nacional de Salud, Por eso, apoyo la indicación del Honorable señor Durán. En mi opinión, conviene, por el momento, no establecer perentoriamente en la ley que el Servicio Médico Nacional de Empleados quede incluido dentro en la organización que se crea.

El señor Prieto.- Entiendo que la estructura y finalidades de este servicio se mantienen al incorporarlo al Servicio Nacional de Salud, puesto que únicamente se modifica en cuanto a que pasa a depender de la nueva directiva que establece el proyecto.

El señor Opasso.- He entendido que el espíritu de la Comisión -si no de la unanimidad de ella, por lo menos, de la mayoría fue el de unir todos los servicios médicos independientes. Por eso, así como se incorpora la Caja de

DISCUSIÓN SALA

Accidentes del Trabajo a esta nueva entidad, creo que el Servicio Médico Nacional de Empleados debe quedar en idéntica situación.

El señor Alessandri, don Fernando (Presidente). - Tiene la palabra el Honorable Señor Marín. El señor Marín.- Debo decir, simplemente, que las observaciones que acaba de formular el señor Ministro podrían extenderse a cada uno de los servicios mencionados lo cual haría ilusorio el proyecto. El señor Durán.- No es así. Honorable Senador. El señor Mardones (Ministro de Salubridad). - Por disposiciones de su ley orgánica, el Servicio Médico Nacional de Empleados mantiene servicios en seis o siete puntos del País. En los demás, de acuerdo son su reglamento, debe entenderse con los otros servicios médicos que se propone fusionar. De manera que son sólo cinco o seis servicios, que prestan fundamentalmente asistencia médica preventiva, y no curativa, los que funcionan independientemente, y que no conviene, en opinión del Gobierno, fusionar en este momento.

El señor Alessandri, don Fernando (Presidente).- En votación la letra g) del artículo propuesto por la Comisión.

El señor Rettig.- O sea, se vota la indicación del señor Durán.

El señor Frei.- No, señor Presidente, porque es un hecho que en el País los empleados tienen regímenes de previsión diferentes y se rigen por una legislación distinta.

En esas condiciones, estimo que fusionar el servicio de que se trata creará complicaciones y no va a ser una buena solución. Sería de desear, evidentemente, que todos los trabajadores de Chile estuvieran sometidos a un mismo régimen de previsión, como no es así, la fusión parcelada de servicios produce, a mi juicio, graves dificultades, derivadas del hecho social que señalo que no podemos desconocer.

Voto que no.

El señor Secretario.- **Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 10 por la negativa, 1 abstención y 2 pareos.**

El señor Alessandri, don Fernando (Presidente).- Se aprueba la letra g) en la forma propuesta por la Comisión, y queda desechada la indicación del Honorable señor Durán.

OFICIO MODIFICACIONES

2.6. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio aprobación de Proyecto con modificaciones. Fecha 01 de octubre, 1951.
Cuenta en sesión 01. Legislatura Extraordinaria.

OFICIO DEL SENADO

N° 995.- Santiago, 1° de octubre de 1951.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley se es a Honorable Cámara que modifica la ley 4.054, Orgánica de la Caja de Seguro Obligatorio, y crea el Servicio Nacional de Salud, con las siguientes modificaciones:

-o-

A continuación de este artículo y antes del epígrafe "DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD", ha antepuesto lo siguiente "TITULO II"

Artículo 67

Ha pasado a ser artículo 66, y se ha intercalado "y de asistencia social", después de "acciones sanitarias".

-o-

Hago presente a Vuestra Excelencia que el Senado tuvo a bien designar a los Honorables Senadores señores Allende, don Salvador; Marín, don Raúl; Cerda, don Alfredo; Durán, don Florencio, y Martínez, don Julio, para que sostengan ante esa honorable Cámara las modificaciones introducidas a este proyecto.

Tengo el honor de decirlo a Vuestra Excelencia en contestación de vuestro oficio número 298, de 8 de enero del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.

(Fdos.) : Fernando Alessandri R.- Luis Vergara D., secretario".

DISCUSIÓN SALA

3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

3.1. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura Extraordinaria. Sesión 38. Fecha 09 de enero, 1952. Discusión única. Se aprueban las modificaciones.

REFORMA DE LA LEY N° 4.054, ORGÁNICA DE LA CAJA DE SEGURO OBLIGATORIO Y CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.- MODIFICACIONES DEL SENADO.

El señor SMITMANS (Vicepresidente).- Corresponde seguir ocupándose del proyecto de ley modificado por el Honorable Senado, que modifica la ley N° 4.054, Orgánica de la Caja de Seguro Obligatorio y crea el Servicio Nacional de Salud.

-o-

El señor SMITMANS (Vicepresidente).- A continuación de este artículo y antes del epígrafe "DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD", el Senado ha antepuesto la frase "TITULO II".

Si le parece a la Sala, se aprobará la modificación.

- Acordado.

El señor GOYCOOLEA (Prosecretario) El Senado modifica el artículo 67, en la siguiente forma:

"Ha pasado a ser artículo 66, y se ha intercalado "y de asistencia social", después de acciones sanitarias"

La Comisión propone rechazar la modificación del Senado a este artículo.

El SMITMANS (Vicepresidente).- En discusión la modificación del Senado

El señor TORRES.- Pido la Palabra señor Presidente.

El SMITMANS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor TORRES.- Señor Presidente, desearía que Su Señoría pidiera el asentimiento de la sala para darme tiempo necesario a fin de expresar mi opinión personal con respecto a la creación del servicio Nacional de Salud, que

DISCUSIÓN SALA

a mi juicio es lo más importante del proyecto en discusión. Creo que me bastaría con un cuarto de hora.

El SMITMANS (Vicepresidente).- Por acuerdo de la Honorable Cámara, Su Señoría dispone de diez minutos. Oportunamente la Mesa solicitará el asentamiento de la Sala para prorrogar el tiempo a su Señoría.-

El señor TORRES. El proyecto en debate se inició simplemente como una modificación de las leyes 4.054 Y 4.055. Durante su discusión en la Honorable Cámara, le fue agregada una segunda parte, en la cual se crea un Servicio Nacional de Salud, fusionándose con él la mayor parte de las actividades médico-asistenciales existentes en el territorio, algunas de ellas cuatro veces centenarias, que han contado con la confianza permanente de los ciudadanos y que poseen valiosos patrimonios destinados a la atención de indigentes y desvalidos, patrimonios que ahora se hace desaparecer. Como consecuencia, esta segunda parte del proyecto, que fue presentada inicialmente con carácter accesorio y complementario del proyecto, ha pasado a ser realmente la más importante de él; pero, desgraciadamente, la ligereza debería decirse precipitación con que se pretende legislar, ha originado toda clase de errores y defectos en el proyecto, entre los cuales son los más graves aquellos de orden constitucional y legal, como quiera que las instituciones que se fusionan y el nuevo Servicio que se crea han tenido y tienen a la ley como fuente única de organización.

El proyecto sólo ha sido iniciativa del Poder Ejecutivo en lo pertinente a las modificaciones de la Ley 4.054. Toda aquella parte de él que crea y organiza el Servicio Nacional de Salud partió de esta Honorable Cámara, y, con las modificaciones que el Senado le ha introducido, se pone término, prácticamente, a la intervención que el Poder Ejecutivo, el Presidente de la República, ha tenido hasta ahora en la dirección de la salubridad, de la asistencia social y, aún, de una gran parte de la previsión social. Para demostrarlo, basta solo leer en el proyecto la forma en que estarán integrados los Consejos del Seguro Social y del Servicio Nacional de Salud, y las condiciones a que se sujeta la designación de los Directores Generales de esos Servicios. Privado así, prácticamente, el Presidente de la República de la dirección y control efectivo de esos servicios, el proyecto presenta claros conceptos de inconstitucionalidad. Uno y otros servicios, en efecto, tendrán carácter estatal y, no obstante, la intervención que, en su manejo y administración tendrá el Jefe del Estado será mínima, e inoperante, lesiva de las facultades que le son privativas conforme al artículo 72, números 5, 7 y 8, de la Constitución Política del Estado. El origen del proyecto, en la parte que crea el Servicio Nacional de Salud es también inconstitucional a todas luces: Dispone, en efecto, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado que "corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa para alterar la división política o administrativa del país; para crear nuevos Servicios públicos o empleos rentados y para conceder o aumentar sueldos y

DISCUSIÓN SALA

gratificaciones al personal de la Administración Pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales.

El Congreso Nacional sólo podrá aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos o aumentos que se le propongan. No se aplicará esta disposición al Congreso Nacional ni a los Servicios que de él dependan". No ha recibido el Congreso Nacional ninguna proposición o iniciativa del Ejecutivo para crear o establecer el Servicio Nacional de Salud, sino sólo para modificar las leyes 4.054 y 4.055; es decir, para dar nueva forma a la institución semifiscal denominada Caja de Seguro Obligatoria. No obstante, sin esa proposición, se ha introducido en el proyecto la creación de este nuevo servicio público y la de varios nuevos empleos rentados, como son los cargos de Directores Generales de Seguro Social y de Salud Pública y los jefes médicos regionales. El artículo 21 de la Constitución Política del Estado declara: "Un organismo autónomo, con el nombre de Contraloría General de la "República, fiscalizará el ingreso y la "inversión de los fondos del Fisco, de las Municipalidades, de la Beneficencia Pública, y de los otros servicios que determinen las leyes; examinará y juzgará las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades, llevará la contabilidad general de la Nación y desempeñará las demás funciones que le encomiende la ley. "Se exceptúan de esta disposición las cuentas del Congreso Nacional, que serán juzgadas de acuerdo con sus reglamentos internos". Reconocida así la existencia y personalidad de derecho público de la Beneficencia Pública, a la que en su ley orgánica se denomina también con el nombre más amplio de Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, no podría una ley, sin contrariar la Carta Fundamental de la República, suprimir esta institución, disminuir su personalidad así fijada, ni privarla de los atributos que son propios de esa personalidad, o de los bienes que en esa misma disposición se reconoce puede tener. No obstante, el proyecto, dentro de la redacción que le dio el Honorable Senado, Suprime esta institución, sus funciones y atribuciones pasan a una entidad distinta, sus cuerpos deliberantes se suprimen, su representación legal desaparece y sus bienes se entregan a terceros, que tendrán la facultad de administrarlos y enajenarlos. Aún dentro de la redacción que la Honorable Cámara ha dado al proyecto, todo el patrimonio asistencial de la Beneficencia Pública, todos sus establecimientos, hospitales, asilos, pasan a depender de otra persona jurídica, de otro servicio distinto de la Beneficencia Pública lo que es abiertamente contrario a su existencia y personalidad reconocidas en la Constitución. Ese traspaso de los bienes asistenciales de la Beneficencia Pública a una persona jurídica diversa importa, también una nueva trasgresión a los preceptos de la Constitución Política, si se examina desde el punto de vista de las garantías que esa Carta asegura a todas las personas, naturales y jurídicas existentes en la República. Establece, en efecto, la Constitución, que ella asegura a todos los habitantes de la República "la inviolabilidad de todas las propiedades, sin distinción alguna". Y agrega: "Nadie puede ser privado de la de su dominio, ni de una parte de ella, o del derecho que a ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial o de expropiación por causa de utilidad pública, calificada por una ley. En este caso, se dará previamente al dueño la

DISCUSIÓN SALA

indemnización que se ajuste con él o que se determine en el juicio correspondiente" y siendo así que, como se ha dicho, la Beneficencia Pública no puede ser suprimida, por cuanto el precepto constitucional del artículo 21, antes leído, prohíbe el traspaso de sus bienes asistenciales a una persona jurídica diversa. El traspaso que el proyecto contempla, sin indemnización de ninguna especie, es evidentemente contrario a la garantía señalada en el artículo 10, número 10, de la Constitución Política, que acabo de citar in extenso.

El examen del aspecto constitucional del proyecto, que demuestra que éste es totalmente lesivo de la Constitución Política del Estado, permite explicarse por qué un proyecto de tanta trascendencia como el que nos ocupa presenta, al mismo tiempo, tantos defectos de orden legal, por falta de un estudio detenido del mismo. Abundan en él las disposiciones vagas y oscuras, que darán lugar a sinnúmero de problemas y probablemente de acciones judiciales contra las entidades que pretende fusionar o reorganizar, y aún en el mismo proyecto, dentro de la redacción que dio a sus disposiciones el Honorable Senado, mientras por un lado se crea en reemplazo de la antigua Caja de Seguro Obrero Obligatorio el Servicio de Seguro Social, hay disposiciones que siguen refiriéndose a este Servicio con la denominación de "la Caja" . No es el menor, entre los defectos de ordenación legal, el silencio absoluto que el proyecto guarda acerca de quién hará en el futuro la atención de los indigentes y desvalidos, que hoy día se hace por la Beneficencia Pública, y para lo cual heredó ésta, o le fueron donados sus cuantiosos bienes. No podrá hacerlo ella cuando el proyecto sea ley, porque en ese momento deberá desprenderse de sus hospitales y establecimientos, para entregarlos al Servicio Nacional de Salud, y deberá hacerlo, no obstante, para dar cumplimiento a la razón moral de su existencia y del mantenimiento de sus bienes de otro orden, por manera que se encontrará en la necesidad de construir, para ello, nuevos establecimientos. Y en esa forma resulta paradójico, pero es la verdad, que el proyecto que se trata, que tiene por objeto y finalidad unificar la asistencia social, llevará por la fuerza de sus mal estudiados preceptos, a mantenerla desunida, a la necesidad de crear nuevos establecimientos para la atención de indigentes. Será esto una necesidad, porque aunque el proyecto que crea el Servicio Nacional de Salud sea de vastas pretensiones en sus denominaciones y finalidades, no podrá suprimir los indigentes.

El señor SMITMANS (Vicepresidente). Permítame, Honorable Diputado terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor TORRES. ¿Por qué no se me conceden cinco minutos más, señor Presidente, para terminar mis observaciones?

El señor SMITMANS. (Vicepresidente). ¿Habría acuerdo para prorrogarle el tiempo al Honorable señor Torres? No hay acuerdo. Corresponde, a continuación, votar la modificación del Honorable Senado, que incide en el artículo 67. En votación esta modificación. -Durante la votación:

DISCUSIÓN SALA

El señor TORRES. Señor Presidente, ¿por qué no solicita el acuerdo de la Sala para incluir el resto de mis observaciones en la versión oficial?

El señor SMITMANS (Vicepresidente). Después de la votación solicitaré el acuerdo de la Sala. -Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 17.

El señor SMITMANS (Vicepresidente). **Aprobada la modificación del Senado.** Solicito el asentimiento de la Sala para insertar en el Boletín de Sesiones y en la versión oficial que se publica en la prensa el resto del discurso del Honorable señor Torres Galdames.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ. - Con mucho gusto señor Presidente.

El señor SMITMANS (Vicepresidente). Acordado. -El resto del discurso del Honorable señor Torres Galdames cuya inserción fue acordada es el siguiente: "En la exposición formulada a, Su Excelencia el Presidente de la República por la Honorable Junta Central de Beneficencia, con ocasión de discutirse el proyecto en el Honorable Senado, se hacen fundadas consideraciones para concluir que este proyecto esta desfinanciado, En efecto, se dice allí, "Los servicios que se fusionan en el nuevo Servicio Nacional de Salud no serán objeto de concursos económicos ninguno, distintos de los que actualmente les están asignados, ni la Junta Central de Beneficencia, ni los establecimientos, institutos y servicios de su dependencia, ni los servicios médicos dependientes de las Municipalidades ni el Instituto Bacteriológico de Chile, ni los Servicios Médicos de Higiene y Seguridad Industrial dependientes de la Dirección General del Trabajo, percibirán un solo centavo más de sus recursos actuales. Sólo los servicios médicos dependientes de la Caja de Seguro Obligatorio, que pasan al Servicio Nacional de Salud, tendrán un mayor ingreso, que no equivale siquiera al doble de lo que actualmente perciben; y, sin embargo, estos servicios médicos se trasladan a la dependencia del Servicio Nacional de Salud triplicados o más en cuanto al número de personas que deban recibir atención médica. De acuerdo con las cifras que ha señalado la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública del Honorable Senado, en su informe a esa Corporación, el total de ingresos que tendrán los Servicios Médicos de la Caja de Seguro Obligatorio, traspasados al Servicio Nacional de Salud, será conforme con las disposiciones del proyecto, de más o menos \$1.400.000.000; y, como se ha dicho, se le entregarán triplicadas las Obligaciones de asistencia médica que actualmente soporta la Caja, que en el último año invirtió en la tercera parte de ellas \$80.000.000, de tal suerte que el Servicio Nacional de Salud tendrá un déficit efectivo, si en realidad se da cumplimiento integral a la ley en proyecto, de \$1.000.000.000, por año. Si se considera que los recursos de los Servicios que se fusionan, como los de Beneficencia y Asistencia Social, los de Protección a la Infancia y Adolescencia, etc., son insuficientes para el cumplimiento de sus obligaciones actuales, y que ellos no serán aumentados

DISCUSIÓN SALA

en ninguna forma, no es difícil advertir que este desfinanciamiento inicial o congénito del nuevo Servicio no sólo alcanzará a los \$1.000.000.000, anuales, que se ha señalado, sino que impedirá todo progreso y perfeccionamiento de la atención hospitalaria y asistencial que existe hoy en día.

El aumento de la imposición patronal, obrera y estatal, que es el principal o único recurso económico que el proyecto contempla para su financiamiento, gravitará directamente sobre la producción, porque lo hará sobre los salarios, y contribuirá de ese modo, a acelerar la inflación descontrolada que estamos padeciendo, que en todos los sectores se desea combatir y que, no obstante, aquí se estimula. Para contribuir más a ella y al crecimiento burocrático de los Servicios Públicos, el proyecto crea, como lo dijo la Honorable Junta Central en la exposición hecha al Presidente de la República, que se ha mencionado anteriormente, "dos máquinas burocráticas" enormes y pesadas, de difícil manejo y de casi imposible control, que tendrán a su cargo un presupuesto anual equivalente casi a la tercera parte del Presupuesto de la Nación, que deberá mantener tantas reparticiones como Servicios se refunden en ella, con más la directiva central y las nuevas organizaciones que por él se establecen y en realidad, todo este cúmulo de errores, derivados del afán precipitado de legislar sobre la asistencia social no tiene en realidad ningún objeto efectivo, Nadie desconoce la necesidad de coordinar efectivamente la salubridad, la previsión, la asistencia social, para evitar la dispersión, multiplicidad y pérdida de esos beneficios; pero, sin necesidad de esta ley y con la capacidad de la preparación técnica y científica y de la experiencia, ya las instituciones existentes estaban y están preocupadas activamente de la implantación o establecimiento de acciones coordinadas, preventivas y curativas. Los centros de salud en que el hospital es el núcleo de actividad preventiva y curativa y sanitaria, crea dos con la acción conjunta de la Beneficencia Pública, de la Caja de Seguro Obligatorio y de la Dirección General de Sanidad, funcionan con éxito en distintos puntos del país, ejerciendo una asistencia social integral, proyectada no sólo hacia el enfermo, sino también hacia la familia y el ambiente. Las campañas de lucha antituberculosa y lucha antivenérea, coordinadas en la misma forma, se encuentran en plena actividad, por acuerdo de esas tres instituciones, que teniendo cada una un rol perfectamente definido, han hecho coincidir su acción primero respecto de aquellas materias más especialmente dignas de atención inmediata, para obtener de esa acción conjunta las enseñanzas necesarias, que si cuando se tengan, darán las bases necesarias para una legislación racional y positiva y como conclusión, estimo que este proyecto en la parte que observo traerá graves consecuencias que será imposible allanar después. Así, por ejemplo, en la liquidación obligatoria de los bienes de la Beneficencia Pública, dentro del plazo estipulado, se lanzará al mercado una oferta inusitada de bienes raíces que se liquidarán a precios bajísimos, y que serán aprovechados por clases económicas privilegiadas, en desmedro de la clase campesina, que pudo haberlos aprovechado por medio de una parcelación adecuada, llenando así una función social que es reclamada con urgencia desde hace mucho tiempo.

DISCUSIÓN SALA

El error tan craso de esta desacertada liquidación de bienes se agiganta cuando se piensa que el déficit de camas hospitalarias en el país es de 13.180, en el momento actual, y que con el lote, que actualmente se va a hacer de estas tres propiedades como el fundo de San Luis, el Manicomio de Lo Valledor se obtendrán más de un mil quinientos millones de pesos, suma que casi representa el gasto total de las 13.180 camas que faltan para satisfacer las necesidades del país ¿Con qué objeto, entonces, se va a liquidar el saldo del patrimonio de la Beneficencia, que es el de los desheredados del país y que alcanza acerca de cuatro mil millones más? Si se habla que este proyecto es de verdadera seguridad social, ¿por qué no, se legisló en forma franca sobre el seguro de cesantía, la que a veces aparece como flagelo en el país? ¿Por qué no se legisla de frente acerca de los accidentes del trabajo, que en este proyecto no se tocó? Como en el estado actual del proyecto nada ya se puede rectificar respecto a lo hecho, yo soy de opinión que como norma general se deben aprobar las modificaciones estudiadas por vuestra Comisión Médico Social, que las pensó y las meditó bien, y que el Ejecutivo tenga a bien formular las observaciones respectivas en todo aquello que no acepta el interés común.

LEY

4. Publicación de Ley en Diario Oficial

4.1. Ley N° 10.383, Artículo 62

El texto que se transcribe a continuación corresponde a la versión única del artículo 62 de la Ley N° 10.383, que creó el Servicio Nacional de Salud. Cabe hacer presente que en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Ley 2763 de 03 de agosto de 1979, esta norma se derogó expresamente, de modo tal que la regulación actual de los servicios regionales de salud se encuentra en el DFL Nro. 1 que fija fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

Tipo Norma	:Ley 10383
Fecha Publicación	:08-08-1952
Fecha Promulgación	:28-07-1952
Organismo	:MINISTERIO DE SALUBRIDAD; PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
Título	:MODIFICA LA LEY 4054 RELACIONADA CON EL SEGURO OBLIGATORIO:
Tipo Versión	:Única De : 08-08-1952
URL	:
	http://www.leychile.cl/N?i=26387&f=1952-08-08&p=

Ley núm. 10,383

MODIFICA LA LEY N.º 4,054, RELACIONADA CON EL SEGURO OBLIGATORIO

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

-o-

TITULO II

DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD

LEY

Artículo 62. Créase el Servicio Nacional de Salud encargado de la protección de la salud por medio de acciones sanitarias y de asistencia social y atenciones médicas preventivas y curativas.